

# CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación  
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.  
Universidad de Murcia

Volumen XXIII  
Enero-Junio 2007  
Número 43

## SUMARIO

### ESTUDIOS

- Bernardo Pérez Andreo**  
*Una alternativa cristiana a la globalización postmoderna* ..... 1-44
- José Penalva Buitrago**  
*El maestro-interior en San Agustín* ..... 45-66
- Gabriel Andrade**  
*René Girard y el Islam: perspectivas sobre la violencia en la Biblia y el Corán* ..... 67-98
- Francisco Henares Díaz**  
*El Vía Crucis, como itinerario hacia Dios en la dramaturgia de los franciscanos* ..... 99-122
- Manuel Lázaro Pulido**  
*Los centros teológicos afiliados ante el espacio europeo de educación superior. Realidad Académica y Derecho Canónico* ..... 123-159
- Taurino Burón Castro**  
*Epistolario del Cardenal Belluga con el Cabildo Catedral de León (1725-1741)* ..... 161-193
- Javier Castillo Fernández**  
*Fondos centroamericanos en el Archivo de la Provincia Franciscana de Cartagena* ..... 195-215

### NOTAS Y COMENTARIOS

- Gonzalo Fernández Hernández**  
*Una nota en torno a la historicidad de los martirios de San Mauricio y la «Legión Tebana», San Sebastián y Santa Filomena* ..... 217-220
- Francisco Candel Crespo**  
*Fray Vicente Ortiz y Labastida O.P. Obispo de Tarazona. Un desconocido cantor de la Fuensanta* ..... 221-228

**BIBLIOGRAFÍA** ..... 229

**LIBROS RECIBIDOS**..... 283

## EPISTOLARIO DEL CARDENAL BELLUGA CON EL CABILDO CATEDRAL DE LEÓN (1725-1741)

TAURINO BURÓN CASTRO\*

### *La correspondencia epistolar del archivo y su importancia*

Dentro de la gran variedad y riqueza documental que ofrece el archivo de la catedral de León en el siglo XVIII, destaca asimismo por los diferentes sectores que es posible delimitar sobre las distintas procedencias y asuntos de la correspondencia epistolar, que se alternan con tipos de documentación general: pergaminos, expedientes, legajos, etc. En la que es de procedencia civil, está presente la que emana de la propia Cancillería Real, el Consejo o la Cámara de Castilla, seguida de la de otras muchas instituciones de menor rango.

En cuanto a la eclesiástica propiamente, la que procede de la Curia romana, de la Nunciatura, la Rota o el Consejo de la Cruzada, pudiéndose situar a este último en un término intermedio entre ambos estados. En otro segundo plano, se puede colocar la que el cabildo mantiene con los de otras catedrales, bien directamente, o a través de la Congregación de las iglesias de Castilla y León, principalmente por intervención de la iglesia primada de Toledo<sup>1</sup>. Asuntos particulares de algún cabildo producen correspondencia

---

\* Quiero dar las gracias a la dirección y redacción de Carthaginensia por haber aceptado la publicación de este modesto estudio, y particularmente al buen amigo P. F. Víctor Sánchez Gil, por sus observaciones y sugerencias oportunas, que me han sido de gran provecho.

<sup>1</sup> La acepción de "iglesia" se aplica de forma análoga, tanto si se refiere a la catedral como a la iglesia diocesana.

puntual, que, en otros casos, son más generales, como la abundante que existe desde que la citada Congregación intenta se establezca una imprenta que edite los libros del nuevo rezado en España, en cuyo caso, por ejemplo, la iglesia de Cartagena capitaliza una iniciativa particular, a la que se sumarán otros cabildos.

No menos significativa es la correspondencia recibida de los agentes ordinarios del cabildo en Madrid, los de la Chancillería de Valladolid, o los propios agentes y procuradores que se nombran para un asunto puntual.

En el nivel provincial, son también muy cuantiosas las comunicaciones que producen los múltiples asuntos de la mesa capitular, y en mucha menor proporción la fábrica de templo, el Hospital de San Antonio y las demás fundaciones establecidas en la catedral, relacionándose, en la mayor parte de los casos, con cuestiones que atañen a la cobranza de diezmos o pleitos que se suscitan por este capítulo.

Este examen superficial sobre la naturaleza de la correspondencia del archivo nos permite divisar algunas posibilidades informativas que se contienen en la misma, entre las que se ha de destacar las referidas a noticias biográficas, cuando disponemos de un volumen epistolar apreciable.

Hasta el último proyecto de catalogación no se había tenido en cuenta este género epistolar, que comienza a ser conocido a partir de la publicación del volumen 61 de los publicados sobre los fondos del archivo (años 1475-1534), así como los tres referidos al siglo XVII (vols. 66, 67 y 68). Entre los once catálogos o inventarios que se confeccionaron sobre contenidos del archivo, entre los años 1404 y 1919, nunca se tuvo en cuenta la correspondencia a la hora de la descripción de los fondos<sup>2</sup>.

### *La tipología*

No estamos en condiciones aún de sacar conclusiones sobre este género epistolar, dado que una gran parte del archivo está sin catalogar o lo es en forma fraccionada. Sí podemos dejar constancia de que las series del siglo XVIII son muy ricas en correspondencia de todo tipo. A pesar de estos inconvenientes, creemos que, en lo que afecta a la correspondencia original que fue remitida por el cardenal Luis Belluga y Moncada al cabildo, la hemos recopilado en su totalidad.

---

<sup>2</sup> M. PÉREZ RECIO, T. BURÓN CASTRO, "El archivo de la catedral de León: ensayo sobre su historia y organización", ó *En torno a la catedral de León (Estudios)*, León, Universidad-Cabildo catedral, 2004, 83-148.

En cuanto a la tipología, sin descender a particularidades de la misma, podemos incluir estas cartas en un apartado de documentos administrativos, dado que una gran parte de ellas atañen a negocios que no son específicos de la contaduría de la catedral. Una porción menor se puede calificar de correspondencia personal, como la carta en que el cardenal Belluga admite, transigiendo con la insistencia del cabildo, en que se instituya el aniversario de una misa anual en su honor en la catedral de León<sup>3</sup>. Más individuales son todavía las específicas de felicitación de pascuas de Navidad, entre las que existe en esta colección una remitida por el cardenal en el año 1739<sup>4</sup>. En este contexto documental se ha de situar la correspondencia que se cruzan Luis Belluga y el cabildo de esta catedral.

A pesar de estas particularidades, esta documentación tiene carácter seriado y oficial, tanto por su continuidad (1725-1741) como por los asuntos puntuales a que se refiere, que en la práctica exigen repetidas misiones o gestiones ante la curia romana. Esto quiere decir también que los servicios que ofrece este valedor del cabildo leonés en Roma son de la mayor trascendencia, como veremos al clasificar los asuntos en que interviene y por los que se interesa Belluga.

No son ajenos a todo el contenido epistolar otros factores externos, como sería la intervención política y administrativa del Rey en asuntos eclesiásticos, que, como es bien notorio, arceja desde la llegada de Felipe V, cuyos objetivos le eran bien conocidos al cardenal, tanto por haber colaborado en algunos como por recibir favores del monarca. Otros componentes de asunto económico y social, específicos del siglo XVIII, así como los concretos que se refieren al servicio de infraestructura del correo postal, que se traslucen a través de la documentación, ponen de manifiesto otra serie de temas cuyo tratamiento sobrepasa la intención de limitarnos a la publicación de esta documentación original<sup>5</sup>.

Dado que no han sido estudiadas las series de este archivo sobre epistolografía, ello no obsta para que dejemos constancia en este caso de las grandes posibilidades que ofrece su contenido, teniendo en cuenta los antecedentes aludidos. En unos asuntos se proyecta claridad sobre el origen, tra-

---

<sup>3</sup> Carta nº 7, más adelante. Cfr. A. CASTILLO GÓMEZ, "El mejor retrato de cada uno: la materialidad de la escritura epistolar en la sociedad hispana del siglo XVI y XVII", *Hispania*, 65 (2005) 847-73.

<sup>4</sup> Carta nº 25.

<sup>5</sup> A principio de siglo se organiza la Estafeta General del Reino por decreto de 7 de diciembre de 1716, H. CAPEL, "Geografía y arte apodémica en el Siglo de los Viajes", *Cuadernos críticos de geografía humana*, IX (1985) 80-130.

mitación y resolución de los mismos. En la mayor parte de los casos la correspondencia complementa la información que facilitan los documentos primarios, independientemente de que, en ocasiones, aquella sea la única existente. Estos criterios son aplicables plenamente a esta correspondencia del cardenal Belluga, compuesta de 28 documentos. Tales características obligan a encuadrar estas cartas como verdaderos testimonios históricos, puesto que nos refieren detalles sobre el asunto tratado, cuando no biográficos de las personas a las que afectan o citan<sup>6</sup>. Con esta publicación se permuta la índole privada de estos documentos en pública, a la que originariamente no fueron destinadas<sup>7</sup>. Incluso las menos significativas que se publiquen, que son los números 4 y 5, que podrían parecer efímeras a simple vista, dejan constancia de la puntual organización y labor supervisora del propio cardenal.

El estilo literario es el típico barroco del siglo XVIII, dotado de giros tomados con toda probabilidad de manuales contemporáneos, siempre muy concreto, expresado en caligrafía bien cuidada, y, por supuesto, sobre papel de gran calidad, que únicamente lo mejora el proveniente de la curia pontificia. La claridad, a pesar de los largos períodos al uso, viene determinada porque se observan sistemáticamente las partes fundamentales del discurso diplomático: invocación, salutación o tratamiento, relación del asunto, despedida, data, firma y rúbrica. Notas específicas del estilo epistolar son las que preceden a la firma, de mano del cardenal, así como el destinatario que figura al final. A este respecto, las que provienen de la oficina de Belluga presentan formato similar a las que se reciben de la cancillería real. Las notas más peculiares de este estilo son la brevedad y concreción, que contrastan profundamente con las que se remiten por el cabildo.

Un inconveniente de esta documentación reside en que algunos puntos que se tratan en la misma resultan difíciles de comprender, por cuanto se sobrentiende que el destinatario está al corriente del mismo; no se da este caso en las cartas presentes.

No nos atrevemos a deducir qué modelos se utilizan para la redacción, aunque se puede concluir que se trasluce la influencia de manuales del siglo XVIII, que son muy abundantes e influidos por los clásicos del siglo XVI.

---

<sup>6</sup> La carta nº 12 acredita el pormenor de la estancia del cardenal en Nápoles. Cfr. A. MESTRE SANCHÍS, "La carta, fuente de conocimiento histórico", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 18 (1999-2000) 13-26.

<sup>7</sup> G. PULIDO TIRADO, "La escritura epistolar en la actual encrucijada genérica", *Revista de la Asociación Española de Semiótica*, 10 (2001) 434-47.

Desde que había publicado Erasmo de Rotterdam su manual *De conscribendis epistolis*<sup>8</sup>, en España se editan, al menos, otros cuatro hasta mediado el siglo XVI, lo que no es obstáculo para que se sigan publicando otros nuevos o reeditando los anteriores en los tres siglos siguientes. Creemos que las fórmulas utilizadas en la oficina del cardenal estuvieron condicionadas por la tradición burocrática española; así parece, a la vista de que no se diferencian de las usuales en el resto de la correspondencia idéntica del archivo.

El formato del papel es de pliego escrito en un solo folio; solamente cinco cartas superan la unidad de una hoja de escritura. Ni que decir tiene que la correspondencia a que nos referimos se encuentra expresada en castellano y, excepcionalmente, en italiano para los dos documentos contables, los números 4 y 5.

Es notoria también la uniformidad gráfica, por cuanto las cartas fueron escritas por amanuenses que recurren sistemáticamente a los dos tipos de escritura convencionales: redondos y cursivos. Si queremos precisar cuántas manos intervienen en la escritura, el problema es más espinoso, aunque sí se puede distinguir los calígrafos de escuela y uno que debió de ejercer de aprendiz. Teniendo en cuenta todos estos factores aleatorios que pudieran influir en la escritura, creemos que debieron intervenir seis o siete escribientes. Algunos de estos extremos se pueden confirmar porque son apreciables las diferencias caligráficas en cuanto al uso de la “Z” (Celada) mayúscula, la utilización de la “h”, así como la de letras características y trazos caligráficos personales. No pretendemos un estudio caligráfico, pues en el caso presente es más significativo conocer el volumen de correspondencia que se genera por la intervención del cardenal. En ningún caso se advierte que la formación de los funcionarios esté influida de trazos gráficos romanos, más bien todos ellos se asemejan a los tipos de letras que se usan en España. Ratifica este aserto el hecho de que los dos documentos redactados en italiano lo están en trazos itálicos inconfundibles; por el contrario los del cardenal acusan unos muy inclinados, tienen una no muy cuidada formación de las letras, lo que produce alguna dificultad para su transcripción en casos contados. Sin duda que estas características son las más

---

<sup>8</sup> Publicado en Basilea en 1522 bajo el título *Opus de conscribendis epistolis*. Sobre ediciones españolas del siglo XVI, véase V. SIERRA BLAS, *Aprender a escribir cartas. Los manuales epistolares en la España contemporánea*, Gijón, Trea, 2003, p. 111. En relación con el manual de Erasmo y el de Juan Luis Vives y sus influencias hasta el siglo XIX, cfr. E. SUÁREZ DE LA TORRE, “Ars epistolica. La preceptiva epistolográfica y sus relaciones con la retórica”, en G. MOROCHO GAYO, (COORD), *Estudios de drama y retórica en Grecia y Roma*, León, Universidad, 1987, pp. 201-4.

perceptibles de su escritura, que la forma en movimientos rápidos. Estas adiciones finales dan buena razón de las fórmulas de cortesía que usa el cardenal, muy frecuentes en la correspondencia de su época.

Algunas de estas afirmaciones las pueden avalar el hecho de que ninguna carta está redactada por su secretario José Romano Cortés, del que existen varias dirigidas por él al cabildo y al que el mismo cabildo se dirige tratándole de secretario del cardenal<sup>9</sup>.

### *La catedral y cabildo de León en el siglo XVIII*

Importantes asuntos ha de resolver el cabildo durante el siglo XVIII, que con frecuencia se prolongan durante varios años. Algunos se siguen tramitando desde el siglo anterior, tal como sucedió con el oficio del patrono de la diócesis. Otros se produjeron por causas concretas de los años coincidentes con las fechas de las cartas.

Varios de los que se promovieron durante toda la primera mitad del siglo XVIII le fueron encomendados y los tomó como propios el cardenal Belluga.

Estas circunstancias justifican por sí solas que dediquemos este artículo a recopilar su correspondencia. Así pues, hemos agrupado toda la que salió de sus manos, que se conserva en el archivo de la catedral leonesa, no la que el cabildo mantuvo con él o la de los secretarios del cardenal. Esto nos permitirá conocer el alcance de su intervención en asuntos que atañen tanto a los canónigos leoneses como a la diócesis y fábrica de la catedral.

Luis Antonio Belluga y Moncada se convierte en abogado del cabildo en muchas de sus pretensiones que se tramitan en Roma<sup>10</sup>. Cada uno de estos capítulos merecería un apartado específico, que en este lugar no tienen cabida. Algunos, como la publicación en España de la bula *Apostolici ministerii* y la obtención del privilegio de la imposición de un real en cada fanega de sal para la conservación de la fábrica de la catedral, disponen de

<sup>9</sup> ACL, 5828.1. Muchas de las cartas de este secretario tienen relación directa con los asuntos que toma a su cargo el cardenal. El último breve obtenido para el reparto de un maravedí en fanega de sal, destinado para reparar la catedral, lo remitió desde Roma J. Romano Cortés diez meses después de fallecido el cardenal, en fecha 14 de diciembre de 1743, según consta en el documento del mismo archivo n° 5828.10.

<sup>10</sup> Se le denomina por el cabildo: "nuestro protector", en el documento 5828.1, del año 1738, y refiriéndose a una carta de Juan Jacinto Zelada: "familiar del cardenal, protector de los obispos de España", ACL, 3748.159.

documentación muy abundante que aluden a numerosas gestiones en que interviene el cardenal. Llama la atención, al leer sus cartas, el conocimiento que Belluga demuestra tener de los asuntos domésticos de la diócesis leonesa, que, en buena parte, sospechamos se deba atribuir a su larga experiencia adquirida anteriormente como obispo de Cartagena (1705-1723)<sup>11</sup>. Posiblemente el obligado agradecimiento del cabildo propició que por el sector del clero secular diocesano no se manifestaran posturas adversas hacia la aceptación de la disciplina tridentina que llevaba aparejada dicha bula. Al ser publicada la misma por el prelado de la diócesis de León, Martín de Zelayeta (1720-†1728), se produjo en 1726 una ostensible reacción por parte del clero regular de la diócesis, el masculino y femenino, que mostró desobediencia a algunos puntos de dicha bula<sup>12</sup>.

### *Contenido del epistolario*

Enumeramos los asuntos importantes que quedan recogidos en este epistolario, que se refieren a la bula *Apostolici ministerii*; gestiones y pagos de bulas en favor de la catedral de León; culto y oficio litúrgico de San Froilán<sup>13</sup>; el Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia<sup>14</sup>; la unión de beneficios de préstamos; imposición de un maravedí en cada fanega de sal para obras de reparación de la catedral y unión del beneficio de San Justo de los Oteros al Colegio de los Jesuitas de la ciudad de León. No tenemos en cuenta alguna correspondencia en que sabemos intervino Belluga, pero que no nos consta que se escribiera bajo su dictado, así como la que se cursó desde el cabildo. Otro tanto sucede en la colaboración que tuvo en la corrección de las lecciones del oficio de San Froilán, o su participación

<sup>11</sup> A. ANDREU ANDREU, "La diócesis de Cartagena en los comienzos del siglo XVIII. El episcopado del cardenal Belluga", *Scripta Fulgentina*, 15-16 (1998) 309-24.

<sup>12</sup> ACL, 6364. 6. El obispo de León Martín de Zelayeta, hubo de publicar un decreto (abril de 1726) insistiendo en el cumplimiento de los capítulos 17, 18 y 19 de la bula *Apostolici ministerii*, que regulaban la elección de confesores por las religiosas, en contra de la costumbre anterior, que permitían elegir confesores regulares sin la licencia del prelado.

<sup>13</sup> T. BURÓN CASTRO, "El cabildo de la Catedral, impulsos del culto de san Froilán", *Studium Legionense*, 47 (2006) 279-327.

<sup>14</sup> Sobre Belluga y el Colegio de Bolonia, véase el reciente estudio de F. VÍCTOR SÁNCHEZ GIL, "El cardenal Luis Belluga y el Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia (1725-1743). Correspondencia epistolar", *Anales de Historia Contemporánea*, (Depto. de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Universidad de Murcia), 21 (2005) 267-319.



directa en la redacción de varios dictámenes para el mismo y sobre los préstamos que se presentan ante las Sagradas Congregaciones<sup>15</sup>.

*Luis Belluga y Moncada, autor del epistolario*

La trascendencia de esta figura eclesiástica, política y social del siglo XVIII, ha sido estudiada a lo largo de los últimos decenios, siendo objeto en nuestros días de nuevas investigaciones, entre las que se cuentan el último estudio biográfico que le ha dedicado el profesor Juan Bautista Vilar Ramírez, catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Murcia<sup>16</sup>.

Luis Belluga fue hombre de pensamiento y acción, que se diversificó desde la cúpula de la política a la promoción de obras de piedad, culturales y sociales, amén de las pastorales, en su diócesis de Córdoba, posteriormente en la de Cartagena, como obispo y, finalmente, durante su estancia en Roma<sup>17</sup>. Político pragmático, supo combinar la confianza de los monarcas regalistas y, a la vez, convertirse en un ultramontano de primera fila. En lo que toca a las iglesias de España defiende la inmunidad de sus privilegios, de la misma manera que se enfrenta con una tarea de tanta envergadura como era poner en práctica las diferidas reformas del concilio de Trento en España, que logró implantar gracias a la obtención de la bula *Aposto-*

<sup>15</sup> ACL, 1874, sin fecha, (siglo XVIII): "Se trabajó en su aprobación en los auspicios del cardenal Belluga. Este Sr. hizo alteraciones en las lecciones (de san Froilán) resultando de ello las lecciones impresas, que remitió de Roma el cardenal"; ACL, 10.710. En el arreglo de préstamo de la diócesis que se lleva a cabo por el obispo citado se refiere a un voto que emitió el cardenal Belluga para la Sagrada Congregación sobre dicho asunto. Pero no consta el texto de dicho voto o dictamen, dado que el citado documento, del año 1725, es un resumen de un largo expediente encuadernado, que figura bajo la forma de copia. Es del todo probable que sea el dictamen que consta copiado en otro documento, el mismo que transcribimos en el nº 2.

<sup>16</sup> JUAN B. VILAR, *El cardenal Belluga*, Granada, Ed. Comares, 2001, con actualización muy completa de fuentes y bibliografía en pp. 331-53 y 355-66 respectivamente; hay 2ª ed., Granada 2005, revisada y ampliada, 400 pp. De obligada consulta también, la monumental edición ilustrada a todo color, con estudios de historia y arte, conmemorativa del 300 aniversario episcopal del cardenal Belluga (1705-2005), C. BELDA NAVARRO (dir.) – I. GÓMEZ DE RUEDA (coord.), *Luis Belluga y Moncada. La Dignidad de la Púrpura*, Murcia, Fundación Cajamurcia – Proyecto Huellas, 2006, 405 pp.

<sup>17</sup> Para su labor en Córdoba y Murcia remitimos a las páginas correspondientes del estudio biográfico de VILAR, *El cardenal*, y además del mismo autor, "Belluga, imprentas e impresores en Murcia y Roma (1705-1743)", *Carthaginensia*, 19 (2003) 393-404.

*lici ministerii*. Bajo el punto de vista de síntesis, me atrevería a calificarle de tan excelente eclesiástico como promotor de la economía, la cultura y la beneficencia dentro del marco de las ideas del fomento del siglo XVIII.

A nivel más particular, una de sus cartas nos refleja una faceta personal, que es la de su carácter austero y poco amante de las lisonjas. Cuando el cabildo leonés le insiste en que quiere instituir una misa aniversario en su honor para agradecer los favores que le ha conseguido para que San Froilán, patrono de la diócesis, disponga de nuevo oficio y sea incluido en el martirologio, él la acepta, por no desairar al cabildo. Sobre las condiciones de sobriedad con que vivía en Roma, nos deja constancia en la misma carta: *y cuando por ahora viendo que de obispo rico he venido a estado de cardenal pobre*<sup>18</sup>.

Sus escritos reflejan la responsabilidad con que asume los asuntos, en casi todos deja constancia de su intervención directa, según queda señalado, y se puede comprobar por el resultado de los mismos.

Debido a lo conocida que se encuentra su biografía, nos limitamos a recordar brevemente los hitos esenciales de su vida. Su nacimiento, en Motril, el día 30 de noviembre de 1662, el nombramiento de obispo el 9 de febrero de 1705, episcopado que ejerce en la diócesis de Cartagena hasta 1723, su nombramiento de cardenal por Clemente XI el 29 de noviembre de 1719, la subsiguiente estancia en Roma durante los últimos 20 años de su vida, hasta su fallecimiento en la misma Ciudad Eterna el 22 de febrero de 1743. Momentos cumbres de su intensa biografía que consideramos suficientes para el encuadre de su figura y la correspondencia que transcribimos. Para nuestro caso, conviene recordar también la fecha en que Belluga renuncia al obispado de Cartagena. Como consecuencia de esta dimisión, ocurrida el día 11 de septiembre del año 1724, fija su residencia en Roma. A partir de cuyo momento se entrega de lleno a su labor de cardenal al servicio de varias Congregaciones romanas, asumiendo en 1733, por nombramiento real, la representación de España ante la Santa Sede<sup>19</sup>.

Del año siguiente existe la primera carta que se encuentra en este archivo, que tiene relación con un asunto del cabildo de la catedral de León. Su protección hacia el cabildo se mantuvo hasta año y medio antes de su fallecimiento. Suponemos que fue propicio a ejercer esta labor de patrocinio hacia otros cabildos, según los títulos que se le atribuyen, pero desconocemos su amplitud, puesto que sobrepasa los límites de nuestro propósito y

---

<sup>18</sup> Véase la carta nº 7.

<sup>19</sup> VILAR, *El cardenal*, 275-329, todo el apartado nº 10 dedicado al ilustre purpurado.

posibilidades. En su faceta de tutela no podía olvidarse de su “amada” diócesis cartaginense<sup>20</sup>. Esta misma correspondencia nos da pie para reiterar que el cardenal Belluga fue un eficaz agente favorecedor ante la corte romana de varios cabildos de España; “*protector de las Españas*”, le denomina el cabildo de Murcia en una carta de 26 de septiembre de 1736<sup>21</sup>.

Queda también constancia en este archivo de correspondencia de otro miembro de la saga de los Belluga, que consiste en correspondencia suscrita por Luis Belluga y Vargas, cuando éste era deán de Murcia, el cual era sobrino del cardenal.

Pretendemos dar a conocer esta colección epistolar en cuanto pueda servir o contribuir a completar la biografía de este eminente cardenal, descubriéndonos a través de ella diversas facetas del funcionamiento de la curia romana y los medios extraordinarios que arbitraba el cabildo leonés para resolver sus pretensiones.

La existencia de seis de sus obras en la Biblioteca del Seminario de León constituye un testimonio fehaciente de que varios de sus escritos, editados entre 1711 y 1741, fueron apreciados por el clero leonés. No se encuentran aquí, sin embargo, muchas otras que salieron de su pluma: memoriales, exhortaciones, cartas pastorales y escritos varios, que le han merecido la calificación de polígrafo.

Las cartas que aquí se publican se han ordenado por orden cronológico. En la transcripción se conserva el texto original, introduciendo las normas de puntuación moderna y resolviendo las abreviaturas de las despedidas, normalmente expresadas con la inicial de cada palabra en los originales. Los textos autógrafos del cardenal, incluida su firma autógrafa, los distinguimos del resto con los signos << >> destacando así la escritura de puño y letra del cardenal.

---

<sup>20</sup> M<sup>º</sup> JOSÉ VILAR GARCÍA, “El cardenal Belluga y la catedral de Murcia: su aportación financiera desde Italia para su restauración”, *Carthaginensia*, 19 (2003) 405-23.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, 423, despedida final de la carta del cabildo de Murcia al cardenal.

## EDICIÓN DE LAS CARTAS

### 1

**1725, septiembre, 22. Roma**

*El cardenal Belluga comunica al cabildo el éxito en la consecución de un asunto en pro de éste, y ofrece su disposición para seguir interviniendo a su favor.*

Archivo Catedral de León (=ACL), 5819, 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sr.

Habiéndose logrado felizmente la justa pretensión de V. S. en la forma que le expresará el Sor. obispo, sólo puedo manifestar a V. S., en respuesta de su carta de 25 de junio, el especial gusto con que quedo de haber tenido esta ocasión de servir a V. S. y a la fábrica de esta santa iglesia, y las veras con que deseo acreditar nuevamente mi cordial afecto en las demás, que se ofrezcan de la mayor satisfacción de V. S., a quien ruego a nro. Señor le guarde muchos años en su santa gracia.

Roma, y septiembre, 22 de 1725.

<<V[uestra] S[señoría] tiene un gran prelado, y ha tenido un gran agente en su canónigo. Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>> Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

### 2

**[1725]**

*Dictamen en forma de voto que dio el cardenal Belluga a la Sagrada Congregación del Concilio en relación con la pretensión del cabildo y en vista del informe del obispo sobre los préstamos.*

ACL, 10.710. 1 fol. Copia.

Y mi sentir en este punto:

Estos beneficios, que llaman préstamos, es de suponer que su entrada poca o mucha es decimal, que no tiene ningún encargo ni servicio, y su número hoy es corto, porque no sé que arriben a ochenta, por haber dado la silla apostólica los más, y los mejores en uniones a varias comunidades y otros fines piadosos dentro y aún fuera de mi diócesis. Y me acuerdo de algunos, como es San Pablo y San Gregorio, conventos dominicanos de Valladolid, la dignidad de arcediano de La Calzada, en Calahorra ha sido dotada con semejantes préstamos, y asimismo las capellanías que en Burgos fundó el condestable de su patronato, con que sólo resta hoy los que he dicho, de los cuales hasta unos seis valdrán a dos mil reales de vellón, cosa de treinta pueden valer de quinientos a seiscientos reales de la misma moneda. Los demás son muy cortos y algunos, tanto que sirven de gravamen a los poseedores, porque no alcanzan muchas veces su valor a la contribución del subsidio y excusado que les está repartido. Por esta razón sería convenientísimo unirlos a la santa Iglesia, tanto por su necesidad como porque no componiendo los más congrua, según las constituciones sinodales, me consta son motivos de muchos juramentos falsos en las informaciones que piden los ordenandos, y ellos, al fin, buscan coyuntura en que los hacen congruas, y se ordenan a su título. Pero si este arbitrio tuviere inconveniente en la justificadísima consideración de la sagrada Congregación, podrá V. Em<sup>a</sup>. proponerle el de que estos beneficios se unan a la mesa capitular, hasta en cantidad de cuatrocientos ducados de oro de cámara, y que se pongan en distribuciones de horas, porque estando casi indotadas, por lo que excesivamente ha bajado su situado. Aplicada a este santo fin la rata de esa distribución estaría el coro cumplido de ministros, y la residencia sería más puntual, reservando alguna porción para los días de Nuestra Señora, apóstoles y patronos. Y por lo que mira al remedio de la fábrica, hago juicio que se le haría un grande beneficio, si de los préstamos se le / uniesen hasta en cantidad de doscientos ducados de oro de cámara. Una y otra aplicación, eminentísimo señor, en mi dictamen, que creo le tengo bien fundado, es una piadosísima obra, y en que no sólo no encuentro inconveniente, antes sí hallo evidentísima utilidad que preserva a mi iglesia y a sus individuos de mayor ruina; digna, por tanto, de que la Sagrada Congregación aplique favorable informe. Este es el mío, etc.

Copia del voto que el emm<sup>o</sup>. Sor. Cardenal Belluga dio a la sagrada Congregación del Concilio sobre la pretensión del capítulo, en vista del informe del señor obispo [*para la unión de préstamos del obispado*].

## 3

**1729, julio, 16. Roma**

*Carta del cardenal Belluga en relación con los gastos y pagos que se han originado en Roma con motivo de la expedición de una bula para la unión de préstamos de la diócesis.*

ACL, 2341. 2, 1 fol.

Viva JHS. Illmo. Sr.:

Recibo con mi mayor aprecio la de V. S. de 2 de junio, con la letra de veinte y dos mil y cuatrocientos reales de plata vieja, para el efecto de la expedición de la bula de unión de los préstamos y, “in continenti”, hice llamar a Dn. Felipe Martínez, y se la entregué, para que la cobre y retenga el dinero en sí en depósito a mi disposición. Después hice llamar al expedicionero Chicani (Cecani) y le dije cómo Dn. Felipe Martínez tenía orden de pagar los seiscientos doblones antiguos y los gastillos que hubiese de más, sin decirle cosa alguna de la letra, porque me parece ha de sobrar mucho de los cien doblones que vienen de más. Le encargué me trajese la lista de los gastillos que me suponía se habían hecho, para poner yo al pie que se pagasen y que “in continenti” se aplicase / a la expedición. Y en todo viene bien y yo quedo con el cuidado de instarle a la brevedad, y que en todo quede V. I. servido, como en todo aquello que pueda ser de la complacencia de V. S. Y ruego a nro. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, y julio, 16 de 1729.

<<Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 4

**1729, agosto, 2. Roma**

*Libranza de 2.000 escudos que autoriza el cardenal Belluga se entreguen por medio de Felipe Martínez al expedicionero Domingo Cecani, a cuenta de los gastos de la expedición de una bula a favor del cabildo de León.*

ACL, 2341. Cédula en italiano.

[Firma y rúbrica:]

<<L. Cardenal Belluga>>.



## 5

**1730, agosto, 22**

*Libranza de 240 escudos que autoriza el cardenal Belluga se entreguen por medio de Felipe Martínez al expedicionero Domingo Cecani, por gastos de la expedición de una bula a favor del cabildo de León.*

ACL, 2341.5. Cédula en italiano.

[Firma y rúbrica:]

<< L. Cardenal Belluga >>.

## 6

**1731, marzo, 17. Roma**

*Exposición que hace el cardenal Belluga sobre las gestiones hechas para el pago de bulas.*

ACL, 2341.3, 1 fol.

† Viva JHS. IIIº. Sr.:

Recibo con mi mayor aprecio la de V. S. de 11 de enero, atrasada por la tardanza de los correos, y luego llamé a D. Felipe Martínez, y pedí los libramientos que yo le había dado para el expedicionero Cecani, y me los ha traído, dándole yo recibo de ellos, los que remito a V. S.

Llamé asimismo al hijo del difunto expedicionero Cecani para que diese razón de los setecientos reales de plata, reconociendo los libros de su parte, donde hallaría este débito contraído de dependencia que le encomendó D. Bernardo Saavedra. Y me trajo el papel adjunto diciéndome no hallaba en el libro dependencia alguna de dicho caballero, ni razón ninguna de tales reales de plata, y que sólo hallaba lo que dicho papel contiene, y el que yo no he entendido. V. S. verá allá lo que es eso. Tome acuerdo que cuando se le hizo el último pagó le insté diese razón de estos reales de plata. Y a punto fijo no me acuerdo qué me respondió, solo sé que quiso se le pagase por entero la expedición, para lo que yo no había querido darle orden a D. Felipe Martínez hasta que V. S. me escribió se le pagase. Si allá tiene V. S. una luz más clara para convenirle, el hijo me parece sujeto de buena conciencia, y convencido creo no se nega- / rá a dar satisfacción si constase de dicho débito. Y para cuanto sea del servicio de V. S. me vendrá siempre con la más segura voluntad, y ruego a nro. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gloria.

Roma, marzo 17 de 1731.

<<Il[us]t[í]simo] S[eñ]or, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñ]oría su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sat<sup>a</sup>. Iglesia de León

## 7

**1731, septiembre, 1. Roma**

*Carta del cardenal Belluga manifestando su confusión ante el cabildo, porque no quiere que éste se grave con la fundación de un aniversario de misa en su memoria. Alude también a la intervención del cardenal en la redacción de las lecciones del oficio de San Froilán y a un pago de un débito de Cecani.*

ACL, 1860.2. 1 fol.

† Viva JHS Illmo. Sr.

Son tantos los favores de V. S. que me dejan confuso en la instancia que me hace para que yo admita el aniversario anual con que me quiere favorecer, y que señale día, para el que no sé cierto cómo responder a demostración tan digna de mi mayor gratitud. No sé cómo responder por cuanto por una parte no quisiera que V. S. se gravase con esa finísima demostración, y por otra, viéndolo tan empeñado en este asunto, me falta el ánimo para darle el sinsabor que discurro recibirá si repito en ésta lo mismo que en la pasada. No sé cómo poder corresponder, porque conozco es en V. S. un exceso de generosidad, cuando es nada lo que según mi deseo he hecho en servicio de V. S. Y cuando por ahora, viendo que de obispo rico he venido a estado de cardenal pobre, no pueda satisfacer a la obligación en que me pone una tan gran demostración.

En fin, V. S. la vence, y acepto este singular favor y memoria que quiere tener de mí y dejo a arbitrio de V. S. el día que juzgare más conveniente y que sea compasible con otras obligaciones que V. S. tenga, porque pudiera yo señalar día en que V. S. tenga alguna otra incompatible obligación. Y dé V. S. por expresadas todas aquellas significaciones de mi agradecimiento, que yo no podré cumplidamente expresar por favor y fineza tanta. Yo creí había dicho a V. S. en alguna de mis cartas cómo he buscado las lecciones que me dejó su diputado de V. S., y no las encuentro, y si no lo he dicho habrá sido olvido, y así V. S. remítame unas que hizo un padre jesuita, que entonces me parecieron las mejores, que con mucho gusto facilitaré que vayan aprobadas y se extiendan a toda España, como se extendió el oficio y todas las que se / hubieren hecho, puede V. S. remitírmelas, pues me parece vi dos o tres formaciones distintas, y sólo me ha quedado la especie de haberme parecido las mejores las del padre jesuita.

Quedo entendido de lo que V. S. me dice sobre el débito de Cecani, de que hay con qué poder reconvenir a su hijo, quien está pronto a dar satisfacción con cualquier luz que se le dé como me ha expresado; y para mí no es molestia enviándole esta luz estrecharle a que haga el pago, y para que sea del servicio de V. S., puede estar segurísimo me tendrá siempre con



resignadísima voluntad. Y ruego a nro. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma y septiembre, 1 de 1731.

<<II[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo dela sta. Igl<sup>a</sup>. de León.

## 8

### 1733, enero, 21. Roma

*El cardenal Belluga se dirige al cabildo comunicando cierto retraso de la causa de San Froilán y las gestiones que se siguen haciendo sobre el nuevo oficio del Santo.*

ACL, 1861. 1. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sr.

El sábado llevaba a la Sagrada Congregación de Ritos, entre otras, la ponencia de la causa de S. Froilán, y por haber ocurrido una de canonización, que nos llevó casi toda la mañana, ni hubo lugar para la proposición de mis causas, ni para otras muchas anteriores eminencias más antiguos, tanto que, siendo la primera de las que yo llevo la del oficio de S. Froilán, temo que ni en la congregación siguiente le ha de corresponder su lugar. Y para que V. S. tenga el gusto de ver las lecciones, se las remito, habiendo ajustado en la forma que puedan aprobarse en lo que la persona a quien lo he encomendado ha trabajado con gran celo, y han salido muy a mi gusto, comprendiendo todo lo sustancial que traían las otras. Y para cuanto sea del servicio de V. S., me tendrá siempre con la más segura voluntad con la que quedo rogando a nro. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, enero, 21 de 1733.

<<No he querido dilatar a V. S. esta noticia porque no esté concertada.

II[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la s. Iglesia de León.

## 9

### 1733, abril, 23. Roma

*El cardenal Belluga se dirige al cabildo para comunicarle que ha recibido carta en relación con los reparos puestos al oficio de San Froilán.*

ACL, 1863. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sr.

He recibido la carta de V. S. I. de 5 de marzo con el papel incluso, que expresa los reparos que se hacen al impreso que yo envié a V. S. I., los que, me parece, no son tales, que necesitan de mutación las lecciones y no se ha visto la causa, porque no ha llegado su lugar, en cuyo tiempo y caso procuraré cuanto sea del mayor lustre del Santo Patrón, y de V. S. I., a quien Dios prospere en su santa gracia muchos / años.

Roma, 23 de abril de 1733.

<<Las lecciones están conformes a los autores que se citan, y eso basta.

Il[us]t[rísimo] S[eñor], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. presidente y cabildo de la sat<sup>a</sup>. Ig<sup>a</sup>. de León.

## 10

### 1733, mayo, 9. Roma

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo comunicando que por la Sagrada Congregación de Ritos se ha aprobado el oficio de San Froilán y elevado a rito doble; solicita también se le incluya en el martirologio.*

ACL, 1864.1. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sr.

Participo a V. S. cómo hoy, en la sagrada Congregación de Ritos, se ha aprobado el oficio del glorioso San Froilán, y elevado el rito de semidoble a doble para todos los dominios de su Majestad. A otra congregación solicitaré el que se ponga en el martirologio, pues estas pretensiones se consiguen mejor separadas, porque juntas suelen impedirse las unas a las otras. Yo he tenido en ello gran consolación y que V. S. quede servido, como lo será siempre en cuanto guste mandarme. El decreto lo remitirá Dn. Felipe Martínez, y deberá V. S. participarlo a los padres del Escorial. Y ratificando a V. S. mi verdadero afecto, ruego a nro. Sr. le conserve muchos años en su santa gracia.

/ Roma, mayo, 9 de 1733.

<<Il[us]t[rísimo] S[eñor], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabdo. de la sta. Igl<sup>a</sup>. de León.

## 11

**1733, mayo, 22. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo enviando el decreto de aprobación del culto de San Froilán, por cuanto en el enviado anteriormente no consta la firma de su Santidad.*

ACL, 1865. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Aunque D. Felipe Martínez me ha dicho remitió a V. S. el decreto de la aprobación del oficio de S. Froilán y extensión del rito doble, no obstante, habiéndome enviado monseñor secretario el decreto adjunto, discurriendo será porque éste lleva la aprobación de su Santidad y el otro no lo llevaría, lo remito a V. S., porque éste es el que deberá usar, bien que basta el de la Sagrada Congregación. Y para cuanto sea del servicio de V. S. cuente siempre con mis oficios, pues me hallará siempre pronto a servirle con segurísima voluntad. Y a ruego a nro. Sor. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, mayo, 22 de 1733.

<<II[us]t[r]ísimo S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 12

**1736, septiembre, 13. Nápoles**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo informando que por orden del Rey queda suspendida la entrada de colegiales en el Colegio de San Clemente de Bolonia. Asimismo, le informa sobre la bula obtenida para la exacción de un real en cada fanega de sal durante diez años en beneficio de la fábrica de la Catedral.*

ACL, 3014. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Recibo con todo aprecio la de V. S del 31 de julio en que me manifiesta sus deseos de saber el estado presente del Colegio de San Clemente de Bolonia, y el motivo de no proveerse las becas vacantes. Y lo que en este particular puedo decir a V. S. para satisfacción de su deseo, y del buen celo que manifiesta, es que de orden del Rey está suspendida la entrada de colegiales en dicho colegio, y que para esto y para su gobierno depende de la resolución de su Majestad, cuanto en adelante se deba ejecutar.

Con esta ocasión no omito de darme por entendido de hallarme informado cómo V. S. desea sacar bula pontifica para la exacción de un real de vellón en cada fanega de sal, tributo concedido por S. M. por espacio de diez años a esta santa iglesia en beneficio de la fábrica, cuya bula desea V. S., por deberse exigir también de los clérigos del obispado, como más por extenso le informa a mi secretario Don Martín de / Dolarea, canónigo y dignidad de esa santa iglesia, diciéndole vendrá carta de V. S. para mí, a fin que yo coadyuve al logro de dicha bula. Lo que con carta y sin ella, por lo mucho que deseo servir a V. S., haré con mucho gusto, luego que las controversias presentes se compongan. En cuya inteligencia estará V. S. con el seguro de que así en esta dependencia, como en cualquiera otra cosa que sea de su servicio, y de beneficio a esta santa iglesia, me excitaré con la más fina voluntad. Y quedo rogando a nro. Sor. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Nápoles, a 13 de septiembre de 1736.

<<II[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]ja l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Igl<sup>a</sup>. de León.

### 13

#### 1737, diciembre, 19. Roma

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo prometiendo ayuda para la obtención del breve de su Santidad, a fin de que contribuyan los obispos de Oviedo y Astorga con un real en cada fanega de sal para la reparación de la catedral.*

ACL, 5834.3. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Con mucho gusto recibo la de V. S. de 7 del pasado, en la que me interesa V. S. para la consecución del breve de su Santidad, a fin que contribuya el clero de ese obispado, y asimismo el de Astorga y Oviedo, siendo estos comprendidos en la real cédula a la paga de un real en fanega de sal para los precisos reparos de ese tan famoso templo. A lo que debo decir a V. S. que, siempre que se trate de este negocio en la Sagrada Congregación de Inmunitad, lo apoyaré con mucho gusto para que V. S. quede servido, bien que hasta ahora no sé quien solicita este negocio. Es cuanto ocurre decir a V. S. Y quedo rogando a N. Sor. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, y diciembre 19 de 1737.

<<II[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]ja l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 14

**1738, febrero, 27. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo en que le expone su disposición para la obtención del breve que obligue al clero de este obispado, al de Astorga y de Oviedo a que contribuyan con un real en fanega de sal, así como de la circunstancia de que Don Juan Jacinto Zelada, a quien ha encargado el asunto, actualmente se halla ausente de Roma.*

ACL, 5834.4. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sr.

Con toda estimación recibo la de V. S. de 16 del pasado, en que me repite la instancia de que pase mis buenos oficios en la consecución del breve de su Santidad, para que el clero de este obispado, y parte del de Astorga y Oviedo, comprendidos en esta provincia, contribuyan a la paga de un real por fanega de sal con los seculares, a quienes S. M. así lo manda por su real cédula para los precisos reparos de ese famoso templo. Y asimismo me dice V. S., paran la copia de la dicha real cédula y los poderes en el de Dn. Juan Jacinto Zelada, a quien encargan la solicitud de este negocio. A todo lo cual debo responder a V. S. que dicho D. Juan Jacinto se halla ausente de esta / Corte por un contratiempo muy sensible que ha tenido, mas espero que dentro de pocos días vuelva, y encomendaré esta diligencia a quien en su lugar la haga, pues de resulta del contratiempo se irá a España. Que es cuanto por ahora puedo decir a V. S., a cuyo servicio quedo y ruego a N. Sr. guarde a V. S. muchos años en santa gracia.

Roma y febrero, 27 de 1738.

<<V. S. está cierto que en cuanto se le ofrezca la serviré con mucho gusto.

Il[us]t[rísimo] S[eñor], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[en]o[r] s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 15

**1738, abril, 24. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo en que comunica que él mismo formó el memorial para presentar en la sagrada Congregación de Inmunidad para que se escriba a los tres obispos afectados, previniendo el trámite que ha de seguir el expediente de un real en fanega de sal.*

ACL, 5834.5. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sr.

Habiendo pedido a Dn. Juan Jacinto Zelada me enviase los papeles que tuviese para la pretensión que V. S. tiene en esta corte para que concurra el clero al real en fanega de sal de lo que consumiere, me envió la carta de V. S. de 18 de abril del año pasado, con la copia de la real cédula, y habiéndolo visto todo; “in continenti”, yo mismo formé el memorial que el martes se presentó en la sagrada Congregación de Inmunidad. Y se ha resuelto, según la práctica de ella, se escriba a los tres señores obispos, el de ese obispado y los dos de Oviedo y Astorga, para que pidan / el consenso ese Sr. obispo del clero de toda su diócesis, y los otros dos señores preladados del clero correspondiente a los lugares que sean de ese Reino, práctica indispensable de dicha Sagrada Congregación, cuya denegación del consenso, si se reconoce ser irracional, ésta la suele suplir su Santidad, y para si llegase este caso será necesario que su Illma. haga un muy distinto informe a su Santidad de la necesidad. Que es cuanto por ahora puedo decir a V. S., cuyo servicio quedo y ruego a nro. [sic]. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, 24 de abril 1738.

<<El correo que viene irán las cartas.

Il[us]t[rísimo] S[eñor], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Ig<sup>a</sup>. de León.

## 16

### 1738, junio, 21. Roma

*Carta del cardenal Belluga en relación con la anexión del beneficio curado de San Justo de los Oteros al Colegio de la Compañía de Jesús.*

ACL, 4888.1. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Con la seguridad que me dan los favores que siempre he experimentado a V. S. no puedo dejar de hacerle la súplica que ya diré, en la que me intereso, como si fuese causa propia, por la singular estima y amor que profeso a la Compañía de Jesús. Parece que conociendo el conde Grajal y su primogénito marqués de Montalvo, la necesidad de ministros que tiene el Colegio, que los padres tienen en esa ciudad para los sagrados ministerios de su instituto, por la suma pobreza a que está reducido, desean se una a dicho Colegio el beneficio curado del lugar de San Justo de los Oteros, de esa diócesis. Pidiendo a su Santidad esta gracia, quedando reservado al vicario que deba ejercitar la “cura animarum” aquella justa y debida porción, con que puedan satisfacer a las obligaciones de padres, gozando el colegio, lo que excediere de este asignamiento.

Parece, según se me informa, que V. S. contradice, y aún tiene contradicha esta unión, por lo que los padres desean que para que puedan hacer esa súplica a su Santidad, V. S. los favorezca con su nuevo consenso para que con- / stando de él a su Santidad, pueda hacerse más fácil la consecución de esta gracia. La que dignándose su Santidad conceder, será con tales circunstancias y prevenciones para que la parroquia sea bien servida, que con ellas se satisfaga al motivo que V. S. habrá tenido para la contradicción. Yo espero deber a V. S. este favor, el que será de mi mayor estimación, como el merecer a V. S. muchas órdenes de su agrado para complacerle y servirle en ellas. Y ruego a nro. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma y junio, 21 de 1738.

<<Mucho estimaré de V[uestra] S[eñoría] deberle este favor alegrándose no quedará defraudada la parroquia, si su Santidad concediese esta gracia.

<<Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 17

### 1738, agosto, 28. Roma

*Carta del cardenal Belluga, dirigida al deán y cabildo, en relación con que los obispados de Astorga y Oviedo se han negado a contribuir al arbitrio de la sal para la reparación de la catedral, y dando una serie de instrucciones sobre dicho asunto.*

ACL, 5828.3. 2 ff.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Con toda estimación recibo la de V. S. de 3 del pasado. Y enterado de cuanto en ella me significa sobre la contribución de la sal, debo decir a V. S. que, negándose el clero de los obispados de Oviedo y Astorga a una tan leve contribución, dudo mucho que, aunque S. M. pida a S. S<sup>a</sup>. que supla el consenso de estos, lo haga, porque siempre se remite a la misma Sagrada Congregación de Inmunidad, y cuando esta no da su informe favorable, / su Santidad no lo hace. Y tengo por cuasi cierto no lo dará, por lo que me parece debía V. S<sup>a</sup> insistir en que S. M. moderase la condición del concurso del clero de dichos obispados. Y pidiéndole a S. M. “sub disjuncto”, o el que pida a su Santidad la gracia, o que su Majestad omita la condición, si concede lo último, se logra el fin, si concede lo primero, aunque acá se niegue, esto obligará a su Majestad a conceder lo segundo. Yo siento mucho no esté en mi mano para que pueda quedar V. S. servido según desea, que es cuan-

to / por ahora puedo decir a V. S<sup>a</sup>, a cuyo servicio quedo. Y ruego a nro. Sor. guarde a V. S<sup>a</sup> muchos años en su santa gracia.

Roma, y Agosto, 28 de 1738.

<<Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 18

### 1738, noviembre, 13. Roma

*Carta del cardenal Belluga en relación con la unión del beneficio curado de San Justo de los Oteros al colegio de la Compañía de Jesús y respondiendo a otros asuntos que se plantean con dicho colegio.*

ACL, 4888.2. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Con todo aprecio he recibido la de V. S<sup>a</sup>. Illma. de 21 de agosto con el consentimiento jurídico para la unión del beneficio curado de San Justo de los Oteros al Colegio de la Compañía de Jesús de esa ciudad, por lo que doy a V. S<sup>a</sup> Illma. las gracias, como también por el celo en la prevención que V. S<sup>a</sup> Illma. hizo, de que había de ser de su aprobación la congrua, que se asignase al vicario en caso que se uniese dicha parroquia. Pues sin saber yo esto, le dije al padre asistente de la Compañía que si la sagrada Congregación del Concilio hacía esta gracia, la misma Congregación señalaría la congrua que había de dar al / vicario, y como yo no sé el estado de dicha parroquia, ni sus feligreses, estimaré a V. S<sup>a</sup> Illma. me diga qué cosa le parece conveniente señalar al párroco, lo que ha de ser perpetuo, no amovible. En cuanto a los otros puntos, de si los padres de la Compañía compraren haciendas en dicho lugar, bien conocerá V. S<sup>a</sup> Illma. no toca esto a dicha Congregación. Que es cuanto por ahora puedo decir a V. S<sup>a</sup>. Illma, a cuyo servicio quedo. Y ruego a N. Sr. guarde a V. S<sup>a</sup> Illma. muchos años en su santa gracia.

Roma, 13 de noviembre de 1738.

<<No sé que esta carta tenga la diligencia del Ilmo. [...] con la Majestad.

Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.



## 19

**1739, febrero, 19. Roma**

*Carta del cardenal Belluga exponiendo las gestiones que ha hecho en Roma sobre el préstamo y diezmos de San Justo de los Oteros y el arbitrio de un real en fanega de sal para reparar la fábrica de la catedral de León.*

ACL, 4888.3. 2 ff.

† Viva JHS. Ilmo. Sor.

Recibo con mi mayor aprecio la estimadísima de V. S. I. de 13 de enero, y luego que la recibí, viniendo a verme el padre asistente de la Compañía, y diciéndole lo justo que era el concordar la práctica que se debiera tener en cuanto al privilegio de diezmos, y me dijo que la compañía estaba llana en seguir la misma concordia que tiene celebrada con V. S. I<sup>a</sup>, que es de pagar de quince, una, en lo que parece no puede el cabildo quedar perjudicado. Porque con la especial aplicación que los PP. ponen para lo que labran, y en mayor fruto que con esto con quien pagando de quince una, esto equivaldría a lo que, labrándolas otros, debieran contribuir pagando el diezmo por entero, y que cree dicho padre asistente que V. S<sup>a</sup>. está llano a esta continuación de la referida concordia. En esta suposición, concluye que no tiene dificultad ninguna el P. general en enviar licencia al P. rector para que otorgue dicha concordia, y siendo así lo que me asegura el P. asistente, / nada he tenido yo que hacer en este punto en servicio de V. S. Illma.

Por lo que mira al punto de la congrua quedo entendido del número de vecinos y V. S. I<sup>a</sup>. no duda que si se consigue la gracia de la unión, (de lo que todavía no se ha tratado en la congregación) quedará el cura con la suficiente congrua.

En cuanto al punto del arbitrio de real en fanega de sal, vuelvo a repetir a V. S. I<sup>a</sup>, que en la práctica de esta Corte es imposible, no consintiendo los clérigos de diócesis ajenas, aunque fuesen sufragáneos de esta diócesis, obligarlos a la contribución de este arbitrio, que si fuera dable, nada me quedará a mí por hacer. Y por tan imposible lo tengo que me persuado que, aunque S. M. se empeñase en esto con su Santidad remitiéndolo (como infaliblemente lo remitiría) a la S. Congregación, se experimentaría la misma imposibilidad, “si de plenitudine potestatis”, sin congregación, por complacer al rey, su Santidad no lo hiciese. Y es cuanto se me ofrece decir a V. S. Illma. sobre el contenido todo de su estimadísima carta, a cuyo servicio siempre quedo deseando / ocasiones en que manifestar mi gratitud a V. S. Illma. Y ruego a nro. Sor. le guarde muchos años como deseo.

Roma y febrero, 19 de 1739.

<<Il[us]t[í]simo] S[eñ]o[r], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Ilmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 20

**1739, abril, 11. Roma**

*Carta del cardenal Belluga en que comunica al cabildo que la Sagrada Congregación del Concilio ha concedido la gracia de unir los dos curatos de San Justo de los Oteros al Colegio de la Compañía.*

ACL, 4888.4. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Participo a V. S. Illma. cómo hoy en la sagrada Congregación del Concilio fue concedida la gracia de los dos curatos por todos los votos para que quedasen unidos al colegio de la Compañía de esa ciudad, con el potentísimo motivo que causó la mayor fuerza de no haber en una ciudad tan ilustre universidad, y ser tan necesarias las escuelas para una diócesis tan dilatada, y que necesita para tantos curatos como en ella hay de muchos eclesiásticos idóneos para ellos.

Por lo que mira a la pretensión y reparo de V. S. Illma., en cuanto a los diezmos, ya le tenía dicho cómo eso no pertenecía a la Congregación, mas que yo aseguraría ese punto con el padre asistente, como lo tengo ejecutado. Y éste, asegurándome que teniendo concordado con V. S. Illma. que la paga de los diezmos fuese de quince, una, se continuaría bajo esta misma concordia, añadiéndome que V. S. Illma. se contentaba / con eso.

En cuanto a la congrua de los vicarios, siendo práctica de la Congregación remitir esto a los Sres. Obispos, los que según el número de almas deben señalar la congrua arreglada, siempre a la bula de San Pío Quinto, ofreciendo los padres esto mismo en su memorial que presentaron, no se juzgó necesario otra providencia. Y es cuanto se me ofrece decir a V. S. Illma., a cuyo servicio siempre quedo y ruego a nro. Sr. le guarde muchos años en su santa gracia.

Roma, y abril, 11 de 1739.

<<ll[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 21

**1739, abril, 23. Roma**

*Carta del cardenal Belluga en que expone las dificultades que existen para que su Santidad conceda un breve para que contribuyan los estados eclesiásticos de las diócesis distintas al de León (Astorga y Oviedo) con un real en fanega de sal para la reparación de la catedral.*

ACL, 5834.16. 1 fol. Copia.

† Sor.

En carta de 24 de febrero se sirve V. M. mandarme solicite que su Santidad conceda su breve para que el clero del Reino de León contribuya a la gracia que V. M. se ha servido hacer a aquella iglesia catedral de un real en cada fanega de sal para la reparación de su templo, así como a los seculares todos del mismo Reino, obliga V. M. a esta contribución. Y bien que poca o ninguna dificultad tuviera esta gracia, por lo que mira al clero de la diócesis de León, la tendrá grandísima el que su Santidad quiera obligar al clero de Astorga y de Oviedo, de aquellos lugares que pertenecen al Reino de León, para que contribuyan a iglesia distinta de las suyas sin su consenso, el que han manifestado no estar en ánimo de dar, como todo el clero de la referida diócesis de León, siendo necesario que su Santidad lo supla. Esto es lo dificultoso, siendo clero de distintas diócesis, lo que no fuera tanta si el clero de León fuese el que no consintiese, porque se reputaría irracional su descenso, y es difícil que la Sagrada Congregación de Inmunidad, quien ya ha pedido en esta causa el consenso de los dos referidos cleros. Y no se ha remitido por excusarse de darlo por ser distinta diócesis que la de la suya que la Sagrada Congregación repite por irracional este descenso, con este motivo por informar a su Santidad pueda suplirlo, pues se duda mucho haya ejemplo de obligar al clero de una diócesis para que contribuya a la fábrica de iglesia de diócesis distinta. Mas, no obstante, a mi me hace / tanta fuerza el que obligando V. M. a los seculares de estas dos distintas diócesis por pertenecer a aquel reino, pueda su Santidad, aunque no haya ejemplo, obligar a lo mismo a los eclesiásticos. Que espero que interpuesta la autoridad de V. M. pueda vencerse esta gran dificultad, para lo que nada me quedará que hacer en la misma Sagrada Congregación en que estoy ponderando la gran necesidad de aquella iglesia, la más primorosa de toda la España, y pobreza de aquella fábrica, de lo que me consta muy bien. La misma diligencia ejecutará el Emo. cardenal Acquaviva, a quien V. M. hace la misma encomienda con su Santidad, lo que importará también mucho, bien que no acostumbra hacer cosa contraria a lo que resuelven las congregaciones, a las que siempre envía las dependencias que corresponden a cada una. Que es cuanto en este punto puedo decir a V. M., cuya católica real persona nro. Señor guarde, como la Cristiandad y el Reino lo ha menester.

Roma, 23 de abril de 1739.

Sr. Luis Cardenal Belluga”.

## 22

**1739, junio, 4. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo en relación con la pretensión de la Compañía de Jesús y su concordia [sobre los diezmos], en que alega la pobreza de su Colegio. Le informa también sobre la causa del arbitrio de la sal en relación con los cleros de Oviedo y Astorga.*

ACL, 19.826. 2 ff.

† Viva JHS.

Illmo. Sr. He diferido responder a la apreciable de V. S. de 16 de abril, que recibí con mi mayor estimación, porque hallándose a su arribo fuera de esta corte el P. asistente de la Compañía, me pareció conveniente esperar su retorno para leerle, como lo hice, la carta de V. S. Y habiendo yo insistido que en la consabida concordia se hiciese alguna mayor equidad que la de 15, una, he encontrado la gran dificultad que en esto tiene la religión, por decir que siendo esta la concordia más ínfima de cuantas tienen hechas, si se rebajase, sería perjudicialísimo a la religión, sin utilidad de esa santa iglesia, pues juzga aún metafísicamente imposible puedan los PP. tener para ser labradores, ni adquirir / herencias que perjudiquen a esa santa iglesia. Y en prueba de esto alegan la pobreza en que se halla el colegio de esa ciudad. En esta suposición, yo nunca me he negado a celebrar la concordia en nombre de V. S., como lo hace remitiéndome el poder que para esto es necesario. Mas, por si V. S. quisiese celebrarla en esta ciudad, envía el P. general de la Compañía las facultades necesarias.

Por lo que mira a la pretensión de que concurren los cleros de Oviedo y Astorga de los lugares que pertenecen a ese Reino para la concesión del consabido indulto, ya su Santidad tiene cometida esta pretensión a la sagrada Congregación de Inmunidad, y la ponencia a un auditor de Rota. Y en la primera congregación, que al año son pocas, se verá la causa, y espero en Dios que, aunque la materia ha de tener gran dificultad, se ha de poder vencer, / para lo que no dude V. S. haré cuanto esté de mi parte, interesándome con el mayor esfuerzo, como lo hace en las demás ocasiones que ocurran del servicio de V. S., a quien N. Sr. guarde muchos años en su santa gracia.

Roma, y junio, 4 de 1739.

<<Il[us]t[rísimo] S[eñor], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 23

**1739, septiembre, 1. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo en que informa de sus gestiones en relación con el pago de los diezmos de la compañía de Jesús, y de las correspondientes a la Congregación de Inmunidad referente al consenso de los cleros de Astorga y Oviedo para la contribución de un maravedí en fanega de sal.*

ACL, 5834.18. 2 ff.

† Viva JHS. Illmo. S.

Recibo con mi mayor aprecio la de V. S. de 16 de julio con el poder adjunto para la concordia de los diezmos, el que he comunicado al padre asistente de la Compañía, a quien he dicho quisiera ver una copia de la concordia hecha, a la que debe arreglarse ésta, quien me dijo no sabía si aquí había copias de las concordias hechas en España, o si solo razón de ellas, lo que todavía no ha ejecutado. Y yo hubiera celebrado que V. S. me hubiera enviado una copia simple, porque estas concordias suelen contener algunas limitaciones, como la que tengo por indispensable de que las posesiones que no labren los padres “*propriis sumptibus*”, deban pagar el diezmo por entero, la que aunque no está en la escritura, siempre se deberá poner en ésta. Cuando me traiga la razón del padre asistente o padre procurador pasaré a ponerlo en ejecución con mucho gusto, como lo tengo y tendré siempre cuanto sea de servicio de V. S.

Hoy martes se ha celebrado la Congregación de Inmunidad, y se ha visto de nuevo la causa del suplimiento del consenso de aquella parte del clero de Oviedo y Astorga, que pertenece a este Reino, no obstante no / haberse encontrado ejemplar de mandar su Santidad que clero de una diócesis o parte de él contribuya en cosa alguna a necesidades de iglesia ajena, ni con consentimiento del mismo clero, ni sin él, aunque pertenezca al mismo reino o provincia. Siendo muchísimas las diócesis que se componen de lugares de diversos reinos o provincias, he podido conseguir, a fuerza de perorar, el que los que eran votos contrarios, convengan, a lo menos, en el medio de término que diré a V. S. Éste es que se escriba en nombre de su Santidad a los dos señores obispos, y su Santidad desea condescender con la petición de S. M., por parecerle muy razonable en aquellos pueblos que pertenecen al mismo reino, cuando S. M. manda a los seculares todos, que siendo ellos también de distinta diócesis que concurran por ser tan notoria la necesidad del reparo de esa catedral. Y más siendo tan mínima la contribución, mas que no obstante esto, tiene tanta confianza de su celo, que le ha parecido bastará esta expresión para que al clero que pertenece a los lugares de aquel Reino lo exhorte y disponga a que contribuyan, y que su San-

tividad no duda no se negarán a ello. Esta fue la resolución, y así se practicará, con lo que yo no dudo se conseguirá el deseado fin, / pues no dudo que los señores obispos ejecutarán la benignísima insinuación de su Santidad. Crea V. S. que en negocio ninguno que se ha ofrecido en mi tiempo he ejecutado lo que en éste, para lo que se ha conseguido, que es un milagro. Porque en materias de inmunidad la Congregación nunca sale de aquellas canónicas reglas que siempre ha observado y no puede dejar de conocer V. S. lo duro que se hará a aquellos cleros contribuir a iglesia ajena. Cuando a la propia se les suele hacer duro, siendo para ellos “de material”, el ser o no ser del reino, cuando son de otra diócesis, y para el reparo de la Congregación de introducir esta práctica, cree no hacer al caso el que sea poca o mucha la contribución, pues, poco o mucho, siempre será contra la voluntad de los contribuyentes. Y el ejemplo de mandar S. M. a los seculares concurran no hace acá mucha fuerza, pues es otro modo de proceder el Rey en sus vasallos al de el Papa en sus súbditos, que no tiene, en sus bienes aquel dominio que creen los reyes tener, dejen los suyos. Veremos que resulta de esta providencia, pues si con ella aún tienen los eclesiásticos ánimo para negarse a la contribución, entonces hay motivo más fuerte para que la Congregación se persuada poder aconsejarle a su Santidad mande con su autoridad / lo que no ha podido conseguir con el benignísimo y prudente modo que ha usado. Y es cuanto se me ofrece decir a V. S., a cuyo servicio quedo, y ruego a nuestro Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia. Roma, septiembre, 1º de 1739.

<<[[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Iglesia de León.

## 24

### 1739, octubre, 6. Roma

*Carta del cardenal Belluga dirigida al deán y cabildo en que expone el envío de una carta y que desea saber si en virtud de la sagrada Congregación de Inmunidad los obispos de Oviedo y Astorga han facilitado el consenso del clero que corresponde a sus diócesis (que se encuentra en el reino de León) para contribuir a la reparación de la catedral de León.*

ACL, 5834.20. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Habiendo ya otorgado la escritura para que V. S. me envió su poder, la incluyo en ésta para que V. S. la vea si va en debida forma, porque si no lo fuere, yo dispondré se forme otra añadiendo o quitando lo que a V. S. pare-

ciere. No se ha tratado de confirmarla por la novedad del cuidado en que nos ha puesto el accidente de S. Santidad, que ha llegado “usque ad agonem”, aunque, gracia a Dios, está mejor por lo turbados que están los tribunales estos días, y porque es bien que V. S. la vea primero, caso que juzgue necesaria la confirmación, aunque a mí me parece no es necesaria. Yo me alegraré haya salido a gusto de V. S., a quien deseo servir en cuanto se le ofrezca.

Deseo saber si en virtud del decreto de la sagrada Congregación de Inmunidad, los sres. obispos de Oviedo y Astorga han facilitado el consenso de aquella parte del clero que corresponde a sus diócesis, perteneciente a ese Reino. Y quedando el servicio de V. S., ruego a Dios nuestro Señor le guarde muchos años. Roma, octubre, 6 de 1739.

<<Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sor. deán y cabildo de la sta. Igl<sup>a</sup>. de León.”

## 25

### 1739, noviembre, 25. Roma

*Felicitación de las pascuas dirigida al deán y cabildo por el cardenal Belluga.*

ACL. 19.821. 1 fol.

† Viva JHS.

Illmo. Sr. Logro gustosísimo la oportunidad que me ofrece la celebridad de las próximas pascuas del santo Nacimiento, que anuncio a V. S. con la mayor felicidad y aumentos espirituales y temporales, correspondientes a mis deseos, para ratificar al mismo tiempo a V. S. los que en todas me asisten de servirle muy de veras en cuantas ocasiones gustare dispensarme de mayor satisfacción para ejercicio de mi fina voluntad. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, y noviembre, 25 de 1739.

<<Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabdo. de la sta. Iglesia de León.

## 26

**1740, agosto, 20. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo de León exponiendo cómo se han de repartir las becas (“nóminas”) en el Colegio de San Clemente de Bolonia, según la distribución que hizo el fundador Cardenal Albornoz entre los quince obispos y cabildos de España.*

ACL, 3022.1. 2 ff.

† Viva JHS.

Illmo. Señor. Abiendo llegado ya el tiempo de poderse admitir algunos colegiales en el colegio mayor de San Clemente de Bolonia, como su protector, he dado orden a Dn. Cristóbal Lorenzo de Pedrosa, único colegial que en él ha quedado y que ejerce el oficio de rector de aquella casa, para que guardando el debido orden que perpetuamente se ha de observar en la distribución de las nóminas, que el Sr. cardenal Albornoz, fundador de dicho colegio, dejó a quince de los señores obispos y cabildos de las santas iglesias de nuestra España, en las que gozaba rentas, a más de otras que dejó a su ilustre familia de los avisos respectivos, con sus correspondientes instrucciones para las nóminas de solos once sujetos, que, por ahora, se considera poder mantener el colegio, según la distribución que de orden mía se ha hecho, y ha parecido conveniente, regulada a proporción del atraso que en sus nóminas padecían algunas de dichas diócesis, y adelantamiento de otras en más nóminas de las que les correspondían. / Con esta conformidad participa a V. S. dicho rector poder nominar el sujeto que fuere servido, unidamente con el Sr. obispo, a quien se da esta misma noticia. Yo también escribo a S. S. Ilma. suplicándole, como a V. S. también lo hago, que el sujeto que se haya de nominar sea no solo adelantado en su facultad, más también de edad madura, buen genio, conocidas costumbres, y buen nacimiento. Como todo ello se requiere para una tan grave comunidad en país extraño y ciudad tan ilustre como Bolonia, y tan distante de la vista de nuestra España, y de la del protector, pues hay cien leguas desde esta corte a dicha ciudad. Espero del cielo de V. S. y deseo que tendrá del adelantamiento de los diocesanos de ese obispado y que vivan en estos países con aquella ejemplaridad, que corresponde al concepto que siempre se ha merecido nuestra nación en todos los reinos y provincias extranjeras, le deberé este favor, en ningún tiempo más necesario que cuando se trata de una nueva planta, para la que se requiere que los sujetos sean en todas líneas los más selectos. Hoy, para cuando sea del servicio de V. S., me tendrá siempre con la más segura voluntad, y ruego a n.º. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, 20 de agosto 1740.



<<Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. Deán y cabildo de la s<sup>a</sup>. Iglesia de León.

27

**1741, mayo, 4. Roma**

*Carta del cardenal Belluga dirigida al cabildo en que comunica que Su Santidad suplirá el consenso de los cleros de Oviedo y Astorga en relación con la contribución de un real en fanega de sal para la reparación de la catedral.*

ACL, 5834.30. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

Abiéndose visto ayer en la congregación que se tuvo de Inmunidad, a que concurrí como uno de los que la componen, la instancia de V. S. sobre la consabida contribución en la sal para reparos de ese templo, se determinó favorablemente, consiguiéndose la gracia tan deseada de que S. Santidad supla el consenso de los dos cleros de Oviedo y Astorga, en que tanta dificultad hasta aquí se había experimentado. Anticipo a V. S. esta noticia, que no dudo le será muy gustosa, como para mí lo ha sido sumamente, alegrándome no hayan quedado infructuosos los muchos oficios que he pasado para su consecución. Y ratificándome con esta ocasión al servicio de V. S., ruego a N. Sr. le guarde muchos años en su santa gloria.

Roma, 4, mayo 1741.

<<Su Santidad ha aprobado el decreto de la sagrada Congregación con una especial bula que recibo ahora del monseñor secretario.

Il[us]t[rísimo] S[eño]r, b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Belluga (rúbrica).>>

Illmo Sr. deán y cabdo. de la sta. Ig<sup>a</sup>. de León.

## 28

**1741, julio, 10. Roma**

*Carta del cardenal Bulluga dirigida al cabildo de León prometiéndole atender la recomendación de Antonio Martínez de Pons para becario del Colegio de Bolonia.*

ACL. 3017.7. 1 fol.

† Viva JHS. Illmo. Sor.

He recibido con mi mayor aprecio y estimación la de V. S. de 2 de marzo, en que recomienda al Dr. Dn. Antonio Martínez de Pons, presentado por V. S. y el Sr. obispo en la beca que le ha tocado del colegio mayor de San Clemente de Bolonia, de donde me ha escrito. Y yo en respuesta ofrecídole como ahora de nuevo aseguro a V. S. le atenderé, y serviré con mucho gusto en las ocasiones que en adelante se proporcionen de sus conveniencias, bastando para que yo interese por ese caballero, a más de sus distinguibles circunstancias, el venirme recomendado / de V. S., a quien deseo complacer y servir con fino afecto y voluntad en cuantos motivos gustare dispensarme de su satisfacción. Nuestro. Sr. guarde a V. S. muchos años en su santa gracia.

Roma, a 10 julio 1741.

<<Il[us]t[rísimo] S[eñor], b[es]a l[a] m[ano] d[e] V[uestra] S[eñoría] su m[eno]r s[ervid]or, L[uis], Cardenal Bulluga (rúbrica).>>

Illmo. Sr. deán y cabildo de la sta. Igl<sup>a</sup>. de León.

